

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0034 DEL 07 DE ABRIL DE 2014

ORDENANZA 732 DE ABRIL 04DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLECENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS".

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



ORDENANZA No. 732

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 300 numeral 1, artículos 44 y 45 de la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 10 de la Ley 1098 de 2006 la Familia, la Sociedad y el Estado son corresponsables en la atención, cuidado y protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes para garantizar que éstos puedan lograr el desarrollo armónico e integral en el ejercicio pleno de sus derechos.

Que según lo dispone el artículo 93 de la Constitución Política de 1991, los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los Derechos Humanos prevalecen en el orden interno, los cuales hacen parte del bloque de constitucionalidad según lo ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Que la Ley 1361 de 2009, tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad; así mismo, establecer las disposiciones necesarias para la elaboración de una Política Pública para la familia.

Que la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Artículo 3°. Sujetos titulares de derechos. Para todos los efectos de esta Ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

Página 1 de 7

ap 1 (4)

Ordenanza No. 732 de Marzo de 2014



Artículo 7°. Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Artículo 9°. Prevalencia de los Derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus Derechos Fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 12. Perspectiva de Género. Se entiende por Perspectiva de Género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este Código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

Artículo 204: Ordena a los Alcaldes y Gobernadores, como mandatarios territoriales y responsables principales del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes contar con una Política Pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia, que propicie la articulación entre los Concejos Municipales, Asambleas y Congreso Nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la Política Pública propuesta.

Que el Departamento de Caldas, consecuente con los postulados incorporados a la legislación colombiana con ocasión de la adopción de la Convención de los Derechos del Niño, asumió su papel de garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, adoptando acciones en procura de su protección y garantía, que se incluyeron en el Plan de Desarrollo Departamental como base para la implementación de la Política Pública.

Que La Estrategia Hechos y Derechos. Alianza entre entidades de diversa naturaleza del nivel nacional y de cooperación internacional, que en el marco constitucional y legal del Estado Colombiano, contempla los enfoques donde se fundamenta los derechos de los niños, niñas y

Ordenanza No. 732 de Marzo de 2014

Página 2 de 7





adolescentes tales como: enfoque de derechos, enfoque poblacional y enfoque territorial. Se identifican la batería de 79 indicadores: 65 indicadores sociales y 14 indicadores del gasto público social.

Que el Departamento de Caldas a partir del año 2011 en el marco de la rendición pública de cuentas para la garantía de los derechos de la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia, realizada por el Gobernador hizo la medición de los indicadores, la cual se debe hacer periódicamente y ser analizado en el Consejo Departamental de Política Social.

Que el proceso de gestión de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar se realizó mediante un ejercicio legitimado en el Consejo Departamental de Política Social y a su vez en los Consejos Municipales de Política Social de los 27 Municipios del Departamento, donde intervinieron todos los actores locales y sectores que abordan el desarrollo, la promoción, defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes contando con su voz y opinión.

Que durante la etapa final del proceso de gestión se logró sistematizar las problemáticas de los tres momentos vitales y priorizar las que trazarían las líneas de política y las estrategias de acción.

Que el proceso de adopción de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar se propuso como el canal articulador de las acciones que por la infancia y la adolescencia ofertan en el Departamento todas las entidades público/privadas.

Que resulta necesario que el Departamento de Caldas y los 27 Municipios adopten formalmente la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar para el período 2014 – 2021 con el proceso de gestión adelantado desde el 2012, ya que ello garantiza un avance progresivo y sistemático en la defensa y protección integral de los niños, las niñas, los adolescentes y las familias caldenses.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar para el Departamento de Caldas y los 27 Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar cuatro Ejes cada uno con líneas estratégicas de la Política Pública Departamental en los 27 Municipios del Departamento con el fin de que los

Ordenanza No. 732 de Marzo de 2014

Página 3 de 7 $\,^{\circ}$





Municipios de Caldas, cuenten con una Política Pública para la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, los Ejes y las líneas se describen así:

ARTÍCULO TERCERO: EJE DE EXISTENCIA: Garantizar un ambiente saludable así como una vida digna y con salud para los niños, niñas y adolescentes del Departamento de Caldas, entendiendo la salud no sólo como ausencia de enfermedad, sino como un estado de bienestar físico, mental y social que contempla entre otras cosas: la preservación del medio ambiente físico, social y cultural de la niñez y la adolescencia, la seguridad, la prevención de enfermedades y el control del desarrollo con prioridad y calidad.

- Línea uno: Cobertura y calidad en salud.
- Línea dos: Nutrición para niños, niñas y adolescentes del Departamento de Caldas.
- Línea tres: Fortalecimiento de la articulación institucional para la adopción de políticas complementarias y el mejoramiento de rutas de atención integral en primera infancia y construcción de Plan de Atención Integral a la Primera Infancia y generar la formulación de rutas de atención para la infancia y la adolescencia.
- Línea cuatro: Fortalecimiento de la capacidad de agenciamiento y fortalecimiento de la educación para la familia, esta línea atraviesa los demás Ejes de acción porque se refleja como una necesidad en las áreas de existencia, desarrollo, participación y protección.

ARTICULO CUARTO: EJE DE DESARROLLO: Promover el crecimiento armónico e integral de los niños, niñas y adolescentes del Departamento de Caldas así como la cualificación de sus capacidades, mediante la atención integral a sus diferentes etapas, tanto a nivel cognitivo como a nivel emocional y social, buscando fortalecer la responsabilidad de la comunidad y la familia en el acompañamiento educativo y en la formación para la salud sexual y reproductiva.

- Línea uno: Promoción de estilos de vida saludable.
- Línea dos: Prevención y atención del embarazo en adolescentes y el consumo de sustancias psicoactivas.
- Línea tres: Apoyo y fortalecimiento a la atención de la deserción y la violencia escolar.
- Línea cuatro: Fortalecimiento de la capacidad de agenciamiento y fortalecimiento de la educación para la familia.

ARTICULO QUINTO: EJE DE PARTICIPACIÓN: Fomentar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a expresarse libremente y a ser integrados dentro de la comunidad como ciudadanos y sujetos activos con capacidad de aportar al desarrollo departamental y local,

Ordenanza No. 732 de Marzo de 2014

Página 4 de 7 ,





participando activamente en los diferentes procesos de socialización en su medio familiar, escolar y comunitario.

- Línea uno: Formación para la participación de niños, niñas, adolescentes y sus familias.
- Línea dos: Formación para la convivencia ciudadana
- Línea tres: Fortalecimiento de la capacidad de agenciamiento y fortalecimiento de la educación para la familia.

ARTICULO SEXTO: EJE DE PROTECCIÓN: Garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes de Caldas a ser cuidados y protegidos, por ser vulnerables a condiciones de desplazamiento, situación de calle, violencia intrafamiliar, consumo de sustancias psicoactivas, delito sexual, trabajo infantil y afectación por minas antipersonas entre otras, que requieren una intervención oportuna que afronte casos de negligencia.

- Línea uno: Fortalecimiento del sistema de protección para niños, niñas y adolescentes.
- Línea dos: Atención a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.
- Línea tres: Atención a niños, niñas y adolescentes como población vulnerable.
- Línea cuatro: Comunicación y diálogo intersectorial para la sensibilización sobre la protección integral de la infancia y la adolescencia.
- Línea cinco: Fortalecimiento de la capacidad de agenciamiento y fortalecimiento de la educación para la familia.

ARTICULO SÉPTIMO: IMPLEMENTAR PARA EL DEPARTAMENTO Y LOS 27 MUNICIPIOS LOS PLANES DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR: Dentro de los 3 primeros meses siguientes a la aprobación de la Política Pública, la Administración Departamental adoptará el Plan de Gestión Departamental y en los años siguientes hasta el 2021, cada Administración hará lo mismo de manera secuencial superando problemáticas priorizadas para dar cumplimiento efectivo a la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar.

ARTÍCULO OCTAVO: FINANCIACIÓN: la financiación de la Política Pública de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar de Caldas, se realizará mediante la asignación de los recursos de inversión de la Gobernación.

ARTÍCULO NOVENO: SEGUIMIENTO, MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTROL: La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y

Ordenanza No. 732 de Marzo de 2014

Página 5 de 7





Fortalecimiento Familiar del Departamento y de los 27 Municipios contará con el Observatorio Social articulado entre la Dirección Territorial de Salud del Departamento, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para aportar al seguimiento de los indicadores de Garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes. El Departamento y los Municipios realizarán un informe semestral que dé cuenta de los avances del plan de gestión de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar.

ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSPARENCIA: Para aportar al proceso permanente de gestión transparente en la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familias Caldenses y verificar el cumplimiento de la Política Pública, la Administración Departamental y las Administraciones Municipales realizarán una Rendición Pública de Cuentas anual que permita socializar a la ciudadanía el avance en la ejecución del Plan de Gestión de la Política Pública.

ARTICULO UNDÉCIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su

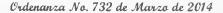
publicación.

LUIS FERNANDO COMEZ BETANCURT

Presidente

GILBERTO SALAZARIA GUDELO

Secretario General



Fágina 6 de 7.





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE: SEGUNDO DEBATE:

SEGUNDO DEBATE:

Marzo 14 de 2014

Marzo 26 de 2014

Marzo 27 de 2014

GILBERTO SALAZAR AGUDELO Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción

LUIS FERNANDO COMEZ BETANCURT

Presidente

Ordenanza No. 732 de Marzo de 2014

Página 7 de 7







ORDENANZA 732 04 DE ABRIL DE 201

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 04 DE ABRIL DE 2014, ORDENANZA 732 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS."

SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE

JULIAN GUTIÉRREZ BOTERO Gobernador de Caldas

MARIA CRISTINA URIBE ARANGO Secretaria Jurídica





